

(OTORGAR LA ORDEN JOSÉ DE MARCOLETA, EN EL GRADO DE "GRAN CRUZ", A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA PHYLLIS MARIE POWERS, EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN NICARAGUA)

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 147-2015, Aprobada el 21 de Septiembre de 2015

Publicado en La Gaceta No. 178 del 22 de Septiembre de 2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2012-2015) a la Excelentísima Señora **PHYLLIS MARIE POWERS**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos de América, por contribuir al fortalecimiento de la relaciones cordiales y de colaboración entre ambos pueblos y gobiernos, destacándose el apoyo a la Lucha Contra el Crimen Organizado, Narcotráfico, Trata de Personas, en conjunto con la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua.

II

Que durante su Misión al frente de la Embajada, la Embajadora Powers gestionó, a través del Departamento de Agricultura, apoyo económico a pequeños productores nacionales. En mayo de 2015, coordinó la visita del Buque-Hospital USNS Comfort, trayendo consigo médicos de distintas especialidades, enfermeras, ingenieros y personal de apoyo para brindar asistencia médica y de construcción de infraestructuras en la Costa Caribe Nicaragüense. Asimismo, impulsó la solución a los casos de reclamos de propiedad que figuraban en la Ley de Autorización de las Relaciones Internacionales de los años fiscales 1994 y 1995.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", a la Excelentísima Señora **Phyllis Marie Powers**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos de América en Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo a la Excelentísima Señora Embajadora de los Estados Unidos de América en Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.